Asunto: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS (POS 2026).

1. COMPETENCIA, FUNCIONES Y FINES IMPLÍCITOS EN EL PLAN

La Diputación ha iniciado la tramitación del Plan Provincial de Cooperación en obras y servicios (POS 2026), como parte de las funciones legales de asistencia y cooperación, que la legislación básica de régimen local le atribuye como competencia instrumental.

En esta anualidad, el Plan ha iniciado la tramitación con créditos presupuestarios ya incluidos en el Presupuesto ordinario de la Corporación

Este Plan cumple con la finalidad de cooperación general, entendiendo por tal la destinada al más amplio espectro posible de necesidades municipales, que es el modelo subyacente en el art. 36. 2 a) LRBRL, sin perjuicio de cumplir además con otras finalidades adicionales, igualmente municipales.

2. LA IMPLEMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE DEL MODELO LAULA.-

Este Plan Provincial, como sus predecesores (Plan Provincial MÁS Sevilla, y Plan Provincial Sevilla 107), responden al diseño procedimental contenido en la LAULA, que es diferente al itinerario procedimental que fue seguido por Diputación en Planes anteriores, y que a su vez es fruto de un análisis realizado sobre la experiencia adquirida en las etapas precedentes, y documentado con fecha 10 de Octubre de 2023, en la "*Memoria para la implantación del artículo 13 de la LAULA, en lo que respecta al procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales"* que consta entre los antecedentes del Acuerdo de Inicio para el PLAN PROVINCIAL MÁS SEVILLA, adoptado en 2023.

Dentro de este procedimiento, y de acuerdo a dicha Memoria de implantación, se pueden diferenciar distintas fases y subfases, entre las que debemos identificar las siguientes:

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) **Fase de inicio de la planificación: Acuerdo de Criterios básicos.**

En este procedimiento LAULA cobra especial relevancia el **Acuerdo de inicio de la planificación** que en este Plan fue adoptado mediante acuerdo de 26 de Marzo de 2026. Desde un punto de vista conceptual este *acuerdo plenario de criterios básicos, es anterior a los ya habituales de aprobación inicial y definitiva, y se adopta para iniciar el procedimiento del Plan, con el que es posible abrir plazos y recibir las propuestas municipales, ya que el Plan se forma desde "abajo hacia arriba", partiendo de las necesidades municipales.*

Como se señalaba en la Memoria de implantación es *"un acto de inicio de la tramitación de Plan, y que trae su causa de la necesidad que establece la LAULA de la fijación de unos criterios básicos. Es por tanto un acto de trámite, y de inicio, trasunto del artículo 58 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que debe ser trasladado a los Ayuntamientos, para la formulación de las propuestas municipales, lo cual da singularidad al instrumento de los Planes, y lo aleja de cualquier semejanza con la Ley general de subvenciones, entroncando de nuevo con el modelo tradicional anterior a 2009".*

Estos criterios básicos tampoco pueden confundirse con las ulteriores Bases reguladoras de la gestión que se incorporan en la fase de aprobación, ya que su función es previa, consistente en definir desde el principio y para conocimiento municipal, los elementos esenciales para acceder al proyecto de Plan o Programa que pretende la Diputación.

En esta anualidad 2026, las novedades que se adoptaron respecto a los Criterios Básicos de su antecesor el Plan MÁS Sevilla, fueron estas:

- El equipo de gobierno optó por una **fórmula de distribución** donde las asignaciones municipalizadas han sido la suma de una fracción fija común a todos los beneficiarios, ascendente a 116.822'43 € que acumula el 50% de los fondos del Plan, junto con una fracción proporcional, según población oficial de cada Entidad a 1 de enero de 2025, resultando con ello que la fracción fija opera como criterio corrector objetivo de los excesos que tendría una distribución totalmente proporcional. Se sustituye así la fórmula empleada en el Plan MÁS Sevilla, que a su vez era diferente a las anteriores, y ya se aprobó con una vocación meramente provisional.

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Con ocasión de la aprobación provisional, y ante los errores de redondeo de parte de los decimales, detectados en el anexo del Acuerdo de criterios básicos, la aprobación inicial del Plan incluye nuevamente el Anexo de distribución correcto.

- Se ha optado por una división entre actuaciones **de tipología general y tipologías específicas de destino de los fondos** (llamadas líneas en el Acuerdo y estrategias en las Bases), donde las tipologías específicas no suponen una novedad sustantiva, ya que se trata de 4 grupos de materias que habitualmente forman parte de las elecciones de la línea general, pero que al dotarse de una asignación específica de fondos, permitirá en el terreno cuantitativo que el Plan asegure su eficacia en estas materias, ya que al menos un 50% de su esfuerzo financiero irá destinado intensivamente a estas reinversiones, que afectan a servicios públicos esenciales y que requieren especial atención tras los fenómenos meteorológicos adversos sufridos por la provincia este año.

- Se prevé que sea subvencionable la aplicación de los fondos de la línea o estrategia General, a las eventuales mayores costes y necesidades de financiación de actuaciones ya incluidas y aprobadas en su día los **anteriores planes y programas** que se citan (CONTIGO, ACTÚA, MÁS SEVILLA, SEVILLA 107, PCREM), lo cual ha parecido conveniente y eficiente, ante las dificultades que puedan estar sufriendo los Ayuntamientos en la gestión de algunas obras de planes precedentes, que han desembocado en desiertos, resoluciones contractuales, y por ende, en reformados.

- Se mantienen y enfatizan los conceptos de las actuaciones y subactuaciones, que junto con la **"Declaración de programación y desprogramación"** son figuras clave para una gestión amplia y flexible como la pretendida en estos Planes.

- Se ha introducido un **proceso de verificación de proyectos en materia de instalaciones eléctricas,** ya que se ha detectado por el Área, en las actuaciones precedentes de este tipo, muchas deficiencias en la ejecución y falta de homologación de las instalaciones ejecutadas con fondos de Planes, lo cual puede conllevar incumplimientos de normativas técnicas, futuros riesgos para usuarios, y responsabilidades para los Ayuntamientos, ante lo cual, siendo unas instalaciones sensibles, se opta por incrementar excepcionalmente nuestro control previo de proyectos, y así dar una mayor asistencia técnica previa.

- Se mantiene la posibilidad de **asistencia técnica a los municipios de menor población, tanto en trámites específicos** que se señalan, como para trabajos de proyección/dirección, aunque en este Plan sin sujeción a un intervalo de población determinado – en base a la

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

experiencia del Plan Más Sevilla- , aunque siempre supeditado al estudio de casos y priorización dentro de las disponibilidades de recursos.

- Se prevé finalmente, como fecha hasta la que poder retrotraer la **elegibilidad** de los fondos, caso de ser necesario, la fecha de la aprobación inicial del Plan, momento en el cual el Plan ya incorpora el detalle de las actuaciones municipales, favoreciendo a las inversiones con esta nueva regla, aunque reduciendo la amplitud de la que se beneficiaba el gasto corriente hasta la fecha.

b) Fase de formación del Proyecto de Plan: concertación y presentación de propuestas

El procedimiento de apertura de propuestas, derivadas de las necesidades municipales ha estado abierto desde el **31 de Marzo hasta el 20 de Abril,** tras lo cual se han seguido las siguientes subfases que asimismo se indican:

- **Subfase de presentación de propuestas** sobre las necesidades municipales, que en el plazo señalado se desarrolló en paralelo con una ronda de consultas, citas, llamadas y asesoramientos a demandas de aquellos Ayuntamientos que lo necesitaban, en orden a perfilar sus actuaciones, considerándose suficiente este nivel informativo en la medida que la plataforma de presentación y los propios documentos tipo eran los mismos que se habían usado ya en el Plan MÁS Sevilla y en el Sevilla 107, y por tanto consolidados.

- **Subfase de subsanación y/o reformulación.** Tras la recopilación y análisis de las propuestas presentadas se ha abordado la subfase de subsanación y/o reformulación de las propuestas. Dicha subfase es determinante y esencial para la tramitación del Plan, primero porque en el modelo LAULA el Plan se aprueba ya inicialmente con todas las actuaciones municipales incluidas, y segundo, porque de alcanzarse el nivel de detalle necesario en los aspectos descriptivos, identificativos, y documentales, se posibilita de modo directo la modificación presupuestaria y tras la aprobación definitiva, la posibilidad de pasar a la subfase de fiscalización de las concesiones individualizadas, con expedientes muy cerrados y completos.

 De acuerdo al enfoque de la Concertación, y a la propia regulación LAULA las posibilidades de esta subfase son muy amplias, pudiendo mejorar y sustituir las actuaciones fruto de un proceso de ajuste final.

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No obstante, en esta subfase se han constatado dificultades significativas en el proceso que, frente a todo pronóstico, se ha apartado del patrón y la tendencia aparentemente consolidada en los planes anteriores, de forma que en este Plan se han precisado más rondas de subsanación/reformulación para cerrar los expedientes, más al menos que en los anteriores 3 programas equivalentes de los Planes Provinciales, tal y como se acredita en la siguiente tabla sobre la necesidad de una primera, o de segundas y terceras subsanaciones/reformulaciones/mejoras.

	AÑO 2020	**AÑO 22**	**AÑO 23/24**	**AÑO 26**
Plan / Programa/ Cuantía Programa	CONTIGO PCIS originario 60 millones	ACTÚA PCIS 40 millones	MÁS SEVILLA PGC 70 millones	POS 26 PCG 25 millones
Financiación	Financiación individualizada por proyectos	Financiación global para el programa presupuestario	Financiación global para totalidad inversiones	
Documento a financiar	SOLICITUD + PROYECTO	MEMORIA	MEMORIA	
Sin necesidad de subsanación/reformulación	**12**	**31**	**3**	**4**
Fue suficiente la primera subsanación/reformulación/ mejora	**64**	**59**	**93**	**52**
Necesidad de segunda subsanación/reformulación/ mejora	**21**	**13**	**8**	**44**
Necesidad de tercera subsanación/reformulación/ mejora	**8**	**2**	**3**	**6**
Necesidad de cuarta subsanación/reformulación/ mejora	**1**	**1**		1
Necesidad de quinta subsanación/reformulación/ mejora		**1**		

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De esta forma el actual PCIS ha ofrecido los peores datos de la serie histórica y ha consumido un tiempo adicional, que ha tenido consecuencias en cuanto al cumplimiento de las estimaciones de tramitación que se enunciaban en la Memoria del Acuerdo de criterios básicos, que preveía la aprobación entre junio/julio, y que ahora se corresponderá con una aprobación inicial en Julio, y la definitiva en Agosto, sin que esta circunstancia sobrevenida haya podido ser minimizada con los recursos disponibles en los Servicios Generales y de Gestión de Planes para este expediente.

c) Fase de aprobación del Proyecto de Plan

- **Subfase de aprobación inicial,** por la que se trasladarán a expediente de Pleno la totalidad de las necesidades municipales acogidas a los criterios básicos, integradas en las Memorias globales tipo presentadas. En este subfase se incorporarán las Bases de gestión que se incluirán como contenido regulatorio para las fases de ejecución, en orden a la utilización y justificación de los fondos.

 Como ya se anunciaba en el Acuerdo de criterios básicos, las Bases de Gestión han previsto dos líneas de ayudas globalizadas,- inversiones y gasto corriente- al igual que en el Plan Sevilla 107, y así dentro de cada una de las líneas señaladas, encontraremos el conjunto de todas las actuaciones concretas, individualizadas e identificables, que respondan a la misma naturaleza como Inversiones, o como Gasto corriente, y cada Línea forma un único objeto integrado, a su vez, por esta multiplicidad de actuaciones potencialmente ejecutables.

 Estas Bases toman como referencia las Bases contenidas en el Plan MAS Sevilla, que fueron aprobadas mediante acuerdo de Mayo de 2024, con la modificación que se introdujo mediante acuerdo de 31 de julio de 2025, para cuya justificación nos remitimos a las Memorias correspondientes. Dada esta sustancial equivalencia regulatoria, podemos confirmar que la globalización del objeto de las ayudas comportará las mismas características ya conocidas en el PLAN MAS SEVILLA, donde igualmente resulta esencial la figura de la programación y desprogramación de actuaciones, de forma que durante la gestión del Plan, cada Entidad beneficiaria estará obligada a mantener actualizada una Declaración de actuaciones programadas para cada Línea, que surtirá efectos como documento en cada momento identificativo de las actuaciones u subactuaciones concretas

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

subvencionables que estando incluidas en la Memoria Descriptiva Final, sean efectivamente programadas para su ejecución.

En esta anualidad las Bases de Gestión han tenido además algunas mejoras de redacción o aclaratorias, pero muy pocas innovaciones trascendentes, pudiendo citar entre ellas las siguientes:

- los costes de publicidad sólo serán subvencionables si así se consignan en la Memoria presentada

- la asistencia técnica, exige un proceso de concertación y de estudio de casos, que impide su incorporación de entrada en el expediente de Pleno, por lo que en base a la experiencia adquirid, en las Bases se regulan los supuestos, y en el Acuerdo de Pleno se delega en la Diputada del Área la resolución o resoluciones aprobatorias de las asistencias, ya sean inicialmente o durante la ejecución del Plan.

- en la contratación menor se puntualiza que aún bajo la simplicidad del expediente menor, se requiere una mínima participación de los Técnic@s municipales en el proceso, y ello se refleja en la documentación justificativa, y asimismo da forma a uno de los supuestos de reintegro parcial que por este motivo se eleva al 20%, y en caso de con ello se impida la verificación material, reintegro total del 100%

- para la justificación de cada una de las obras se habilitan 4 meses como plazo de justificación, aunque dado que se está gestionando un subvención global, que tiene una justificación global que cierra el proceso, se añade un mes adicional respecto al plazo de la ultima de las justificaciones parciales. Dada la amplitud de los plazos de justificación, no será ampliable el período para la misma.

- en materia de trasvases entre Líneas se fija una fecha límite a 31 de Diciembre de 2027

- en materia de justificación las propias Bases incluyen una tabla resumen para su difusión y rápida utilización

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- la vigencia de Plan a efectos de ejecución alcanzará al 30 de Diciembre de 2028, con posibilidad de prórrogas justificadas hasta el 30 de junio de 2029. Por el contrario, respecto al Gasto corriente, de acuerdo al carácter de los mismos, la ejecución se limita al 31 de Diciembre de 2027, sin posibilidad de prórrogas

- **Subfase de fiscalización;** que corresponde a la Intervención, pudiendo aplicarse sobre el expediente sometido a aprobación inicial, considerando la premisa de que su contenido integro permanezca inalterado hasta su aprobación definitiva, a la cual se puede llegar de forma automática por superación sin alegaciones de la subfase de información pública

- **Subfase de modificación presupuestaria;** que se deriva de la fase de propuesta, a los meros efectos de distinguir los créditos entre inversiones y gasto corriente, lo cual se traducirá en un expediente de modificación presupuestaria, que en principio no se valora como de competencia de Pleno.

- **Subfase de información pública,** que es realmente la única subfase que se recoge explícitamente en la LRBRL- Se traduce en una publicación en el BOP a efectos de alegaciones, procediendo la elevación al Pleno si hubiera alegaciones, y procediendo su aprobación automática en caso contrario.

- **Subfase de aprobación definitiva**; por el mero hecho de la ausencia certificada de alegaciones, sin perjuicio de una publicación informativa en el BOP. Aunque se estimaba en el expediente del Acuerdo de inicio que la Fase de aprobación concluiría en **Junio/Julio,** fruto del retraso de la fase de subsanación, la aprobación formal se producirá en Agosto

d) Fase de concesión individualizada de la financiación

Esta fase de gestión interna de Diputación, es la Fase en virtud de la cual se tramitarán, fiscalizarán y aprobarán las subvenciones globalizadas contenidas en el Plan para cada Ayuntamiento beneficiario, y se procede a su abono.

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Del mismo modo que se preveía en el expediente del Acuerdo de inicio se estima que esta Fase de concesión concluirá en **Noviembre** como máximo

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los apartados I y II anteriores, se juzga que el expediente se encuentra completo en su contenido esencial, y contiene las determinaciones y previsiones necesarias para continuar su tramitación

El Director General del Área

En la fecha de la firma

Código Seguro De Verificación	v/BfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Montoya Vilches	Firmado	09/07/2026 14:20:18
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/v%2FBfXVJ9PM4zMBrmxmtsXA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		